



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2314

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Martes 17 de Diciembre de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DEL DÍA SÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA, titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche y Secretario Técnico del Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 127, 128 fracción I, 129 fracción I inciso B, 133 fracción I, 135, 136, 137, 138, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XII, 8, 89, 90, 91, 92, 121, 127 fracción XXII, 229, 231, 233 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** El Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche es el órgano de apoyo de la Administración Pública del Estado de Campeche en la determinación e implementación de las políticas públicas en materia de transporte, que tiene las atribuciones que le señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y su Reglamento en materia de Transporte, así como otras disposiciones que le sean aplicables.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 233 fracción VII del Reglamento en materia de transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, le corresponde al Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche, a propuesta del titular del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche, autorizar las tarifas del servicio público de transporte, atendiendo a sus distintas modalidades y zonas.

**TERCERO:** Que con fecha del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, se levantó la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Transporte, mediante el cual se aprobó el punto de acuerdo número cuatro, respecto a la autorización del citado Consejo para la modificación de tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler o Taxi en el Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, en el cual consta en su acta de consejo con el número consecutivo asignado 001/CET/3ERA/ORD/2024, mismo que resuelve lo siguiente:

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** Por lo que los integrantes **“DEL CONSEJO”** aprueban y autorizan la modificación de tarifas del servicio de transporte público en la modalidad de alquiler tipo **“Taxi”** para los Municipio de Carmen, Escárcega, Candelaria y Champotón, todos del Estado de Campeche, quedando este aumento de la siguiente forma:

...

Municipio de Candelaria

**Colonias Zona A: \$20.00**

Col. Independencia, Col. Cuahutemoc , Col. Guanajuato , Col. San Martín , Col. Alejandría, Col. San Isidro, Col. Nva. Creación, Col. Acalan

**Colonias Zona B: \$30.00**

Col. Coahuilita, Tres Poderes, Villa San Antonio, Col. Vicente Fox, Fraccionamiento Campestre, Col. Paraiso , Col. Nva. Esperanza, Ampliación Acalan , Lienzo Charro , Col. De La 20

**Colonias Zona C: \$35.00**

Lechera, Fraccionamiento Correcaminos, Fraccionamiento Nvo. Sinaloa, Fraccionamiento Aeropuerto, Fraccionamiento Las Américas, Col. Altos De San Isidro

**A partir del Banderazo de salida se cobrará \$3.00 el kilómetro recorrido cuando se aplique pasar de una zona a la otra (uso exclusivo de la app)**

**A partir de las 23:00 horas \$10.00 adicional**

**Por uso de la APP: 10% adicional a cada zona**

...

**Mismo punto de acuerdo, que es aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo Estatal de Transporte, el cual para su aprobación tomó en consideración las características establecidas en el artículo 155 del Reglamento en materia de transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.” (SIC)**

Por lo anterior se

**PROVEÉ**



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PRIMERO:** Se elabora el presente acuerdo a fin de emitir la modificación de tarifas del **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, gírese el presente acuerdo para su recepción y publicación en la oficina de la Dirección del Periódico Oficial del Estado de Campeche, a fin de que resulte de carácter obligatorio.

**TERCERO:** Procédase a publicarse el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de su fecha de publicación.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA.  
TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DEL DÍA SÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA**, titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche y Secretario Técnico del Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 127, 128 fracción I, 129 fracción I inciso B, 133 fracción I, 135, 136, 137, 138, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XII, 8, 89, 90, 91, 92, 121, 127 fracción XXII, 229, 231, 233 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** El Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche es el órgano de apoyo de la Administración Pública del Estado de Campeche en la determinación e implementación de las políticas públicas en materia de transporte, que tiene las atribuciones que le señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y su Reglamento en materia de Transporte, así como otras disposiciones que le sean aplicables.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 233 fracción VII del Reglamento en materia de transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, le corresponde al Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche, a propuesta del titular del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche, autorizar las tarifas del servicio público de transporte, atendiendo a sus distintas modalidades y zonas.

**TERCERO:** Que con fecha del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, se levantó la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Transporte, mediante el cual se aprobó el punto de acuerdo número cuatro, respecto a la autorización del citado Consejo para la modificación de tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler o Taxi en el Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en el cual consta en su acta de consejo con el número consecutivo asignado 001/CET/3ERA/ORD/2024, mismo que resuelve lo siguiente:



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** Por lo que los integrantes **“DEL CONSEJO”** aprueban y autorizan la modificación de tarifas del servicio de transporte público en la modalidad de alquiler tipo **“Taxi”** para los Municipios de Carmen, Escárcega, Candelaria y Champotón, todos del Estado de Campeche, quedando este aumento de la siguiente forma:

*Ciudad del Carmen*

**Colonias Zona A: \$50**

*Centro, Pallas, Santa Margarita, Tecolutla, Héctor Pérez Martínez, Burócrata, Tila, Cuauhtémoc, Tacubaya, Guadalupe, San Miguel, Guanal, 20 de noviembre y Puntilla, Limonar, Estrella, Manigua, Emiliano Zapata, Caracol, Miguel de la Madrid, Benito Juárez, Petrolera, Fovissste, Francisco y Madero, Pedro Sainz de Baranda, Electricistas, Revolución, Marina del Rey, Miami, Monte Bello, Caleta, Justo Sierra, San Carlos Obrera, Independencia, Morelos, 1ero de Mayo, Insurgentes, Santa Rosalía, Malibrán, San Agustín del Palmar, Fátima, Lomas del Holche, Asa Poniente y Camaroneros.*

**Colonias Zona B: \$60**

*San Nicolás, Frac. San Manuel, Frac. Puente de la Unidad, Frac. Perla del Golfo, Maderas, Frac. Los Arcos, Frac. Los Ríos, Frac. Palmira, Frac. San Francisco, Frac. Isla del Carmen, Luis Donaldo Colosio, Belisario Domínguez, Frac. Santa Isabel, Rivera, Frac. Arcila, Frac. Rafael D.J. Lozano Contreras, Compositores, Volcanes, Plutarco Elías Calles, Solidaridad Urbana, Renovación, 1,2,3, Isla de Tris, 23 de julio, Restito de las Pilas, Jardín Botánico, Unidad Deportiva Renovación.*

**Colonias Zona C: \$70.00**

*Tierra y Libertad, El Potrero, Las Huertas, Frac. Mujeres Carmelitas, El Tambor, Frac. Santa Rita, Frac. Pleyades, Frac. Puesta del Sol, Frac. Bilbao, Ortiz Ávila, Frac. Santa Rita II Constelaciones, Frac. Santa Rita II, Santa Rita, Bivalvo, Reforma del 57, Frac. Esperanza, San Joaquín, Frac. Parque Industrial, Frac. Mundo Maya, Frac. Residencial, Las Palmas, Frac. Unidad Habitacional Bicentenario, Frac. Reforma, Frac. Héroe de Nacozari, Frac. Residencial San Miguel, Héroe de Nacozari, Frac. Bugambilian, Frac. Villa Universitaria, Frac. Villa Conejos y Frac. Esperanza.*

**A partir del Banderazo de salida se cobrará \$3.00 el kilómetro recorrido cuando se aplique pasar de una zona a la otra (uso exclusivo de la app)**

**A partir de las 23:00 horas \$10.00 adicional**

**Por uso de la APP: 10% adicional a cada zona**

...

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

*Mismo punto de acuerdo, que es aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo Estatal de Transporte, el cual para su aprobación tomó en consideración las características establecidas en el artículo 155 del Reglamento en materia de transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.” (SIC)*

Por lo anterior se

#### **PROVEÉ**

**PRIMERO:** Se elabora el presente acuerdo a fin de emitir la modificación de tarifas del **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, gírese el presente acuerdo para su recepción y publicación en la oficina de la Dirección del Periódico Oficial del Estado de Campeche, a fin de que resulte de carácter obligatorio.

**TERCERO:** Procédase a publicarse el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de su fecha de publicación.

#### **ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA.**  
**TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DEL DÍA SÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA**, titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche y Secretario Técnico del Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 127, 128 fracción I, 129 fracción I inciso B, 133 fracción I, 135, 136, 137, 138, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XII, 8, 89, 90, 91, 92, 121, 127 fracción XXII, 229, 231, 233 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** El Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche es el órgano de apoyo de la Administración Pública del Estado de Campeche en la determinación e implementación de las políticas públicas en materia de transporte, que tiene las atribuciones que le señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y su Reglamento en materia de Transporte, así como otras disposiciones que le sean aplicables.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 233 fracción VII del Reglamento en materia de transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, le corresponde al Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche, a propuesta del titular del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche, autorizar las tarifas del servicio público de transporte, atendiendo a sus distintas modalidades y zonas.

**TERCERO:** Que con fecha del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, se levantó la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Transporte, mediante el cual se aprobó el punto de acuerdo número cuatro, respecto a la autorización del citado Consejo para la modificación de tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler o Taxi en el Municipio de Champotón, del Estado de Campeche, en el cual consta en su acta de consejo con el número consecutivo asignado 001/CET/3ERA/ORD/2024, mismo que resuelve lo siguiente:

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** Por lo que los integrantes **“DEL CONSEJO”** aprueban y autorizan la modificación de tarifas del servicio de transporte público en la modalidad de alquiler tipo **“Taxi”** para los Municipios de Carmen, Escárcega, Candelaria y Champotón, todos del Estado de Campeche, quedando este aumento de la siguiente forma:

...

Municipio de Champotón

**Colonias Zona A: \$35**

Malecón, San Patricio, Centro, Las Mercedes, Concepción Duran, Pozo Del Monte, La Santa, Pozo Del Gato, Chen Pec, Cardenal, Centenario, Guadalupe Victoria, Ulises Sansores, Las Carolinas, Laureles, Pedregal, Venustiano Carranza, ISSSTE, A serradero, Flamboyanes, Manguitos, La Playa

**Colonias Zona B: \$40**

Paraíso, Puente Viejo, Cocal, Infonavit, Guadalupe, Las Palomas, Huanal, Tajonal, Cristóbal Colon, Cañaveral, La Cruz, Nueva Esperanza, Mirador 1, Buenavista, Microondas, Avenida, Plan-Chac, Las Brisas.

**Colonias Zona C: \$45**

Nueva Jerusalén, Arenal, Lázaro Cárdenas, Cuauhtémoc Cárdenas, Lindavista, Arrocería, Mirador 2.

**A partir del Banderazo de salida se cobrará \$3.00 el kilómetro recorrido cuando se aplique pasar de una zona a la otra (uso exclusivo de la app)**

**A partir de las 23:00 horas \$10.00 adicional**

**Por uso de la APP: 10% adicional a cada zona**

**Mismo punto de acuerdo, que es aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo Estatal de Transporte, el cual para su aprobación tomó en consideración las características establecidas en el artículo 155 del Reglamento en materia de transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.” (SIC)**

Por lo anterior se

**PROVEÉ**



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PRIMERO:** Se elabora el presente acuerdo a fin de emitir la modificación de tarifas del **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, gírese el presente acuerdo para su recepción y publicación en la oficina de la Dirección del Periódico Oficial del Estado de Campeche, a fin de que resulte de carácter obligatorio.

**TERCERO:** Procédase a publicarse el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de su fecha de publicación.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA.  
TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DEL DÍA SÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA**, titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche y Secretario Técnico del Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 5 fracción III, 6, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 30, 31 fracción I, 32 fracción VI, 125, 127, 128 fracción I, 129 fracción I inciso B, 133 fracción I, 135, 136, 137, 138, y demás relativos aplicables de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3 fracción XII, 8, 89, 90, 91, 92, 121, 127 fracción XXII, 229, 231, 233 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** El Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche es el órgano de apoyo de la Administración Pública del Estado de Campeche en la determinación e implementación de las políticas públicas en materia de transporte, que tiene las atribuciones que le señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, y su Reglamento en materia de Transporte, así como otras disposiciones que le sean aplicables.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 233 fracción VII del Reglamento en materia de transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, le corresponde al Consejo Estatal del Transporte del Estado de Campeche, a propuesta del titular del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche, autorizar las tarifas del servicio público de transporte, atendiendo a sus distintas modalidades y zonas.

**TERCERO:** Que con fecha del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, se levantó la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Transporte, mediante el cual se aprobó el punto de acuerdo número cuatro, respecto a la autorización del citado Consejo para la modificación de tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler o Taxi en el Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, en el cual consta en su acta de consejo con el número consecutivo asignado 001/CET/3ERA/ORD/2024, mismo que resuelve lo siguiente:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** Por lo que los integrantes **“DEL CONSEJO”** aprueban y autorizan la modificación de tarifas del servicio de transporte público en la modalidad de alquiler tipo **“Taxi”** para los Municipios de Carmen, Escárcega, Candelaria y Champotón, todos del Estado de Campeche, quedando este aumento de la siguiente forma:

...

*Municipio de Escárcega*

**Colonias Zona A: \$30**

*Zona Centro, Emiliano Zapata, Fátima, Benito Juárez, Concordia, Salsipuedes, Plan Chac, Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 2, Esperanza, Morelos, Fertimex, 10 de Mayo, Flores Magón, Revolución, Salinas de Gortari, Ignacio Zaragoza.*

**Colonias Zona B: \$35**

*Jeringa, Vicente Fox y Fundadores.*

**Colonias Zona C: \$40**

*Tres Poderes, Hurtado Valdez, Francisco Villa*

**A partir del Banderazo de salida se cobrará \$3.00 el kilómetro recorrido cuando se aplique pasar de una zona a la otra (uso exclusivo de la app)**

**A partir de las 23:00 horas \$10.00 adicional**

**Por uso de la APP: 10% adicional a cada zona**

...

**Mismo punto de acuerdo, que es aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo Estatal de Transporte, el cual para su aprobación tomó en consideración las características establecidas en el artículo 155 del Reglamento en materia de transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.” (SIC)**

Por lo anterior se

**PROVEÉ**

**PRIMERO:** Se elabora el presente acuerdo a fin de emitir la modificación de tarifas del **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.**

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, gírese el presente acuerdo para su recepción y publicación en la oficina de la Dirección del Periódico Oficial del Estado de Campeche, a fin de que resulte de carácter obligatorio.

**TERCERO:** Procédase a publicarse el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de su fecha de publicación.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA.**  
**TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**